

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 09 de octubre de 2023.

Al despacho de la señora Juez la presente usucapión, radicada el 22 de septiembre de 2023, para proveer su calificación. **SIRNA x**

DULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
2689	156493	VIGENTE	-	HUGOANDRESAR@GMAIL.COM

1 - 1 de 1 registros

anterior 1 siguiente

La secretaria,

MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



### JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: **Pertenencia No. 00344 de 2023**

Demandante: ANA VICTORIA RICO DE CIFUENTES

Demandado: Herederos de Raimundo Rico e indeterminados

Fecha auto: **16 de noviembre de 2023.**

Como consecuencia de lo anterior y con apoyo en lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, **SE INADMITE** esta demanda para que en el término previsto en el inciso 3º *ibidem* (5 días, contados desde la notificación por estado), se subsane, lo siguiente, **so pena de rechazo:**

**1.- ADECUAR EL PODER APORTADO**, conforme los mandatos del artículo 74 del CGP, incorporando en él explícitamente los sujetos a los que se pretende demandar, los cuales deberán coincidir con los accionados dentro del libelo demandatorio, puesto que se faculta para accionar a unos sujetos y se demanda a otros, según el siguiente pantallazo:

**Poder:**

*el volcán en contra de herederos determinados e indeterminados del Señor **JOSE DE JESUS RICO CIFUENTES (q.e.p.d.)**, **ROSALBA RICO CIFUENTES**, **MANUEL RICO CIFUENTES**, **JUAN RICO CIFUENTES**, **HERMINDA RICO CIFUENTES** y Personas determinadas e indeterminadas que se crean con igual o mejor derecho ante la presente acción.*

**Demanda:**

*0024-0134-0-00-00-0000, en contra de los Herederos Determinados e indeterminados del Señor **RAIMUNDO RICO**, **PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS** que se crean con derechos a reclamar, a fin de que previos los*

Calle 8 No. 6 – 89 / La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: [j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co)

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Adicionalmente en el poder deberán puntualizar el predio a usucapir, por su área, denominación, linderos (del predio de mayor y menor extensión) e incorporar la cuantía del trámite, así mismo deberá enunciar cual será el apoderado principal y cuál el suplente, puesto que conforme artículo 75 del CGP, en ningún caso puede actuar simultáneamente más de un mandatario judicial. También es menester que indique el email del apoderado, que deberá coincidir con el inscrito en SIRNA (Ley 2213 de 2022).

**2.- ACREDITAR** con documento idóneo, el deceso de las personas que pretende accionar y que para el momento de presentación de la demanda están fallecidos, e informar puntualmente los herederos determinados conocidos, en caso de conocerlos o en caso contrario así afirmarlo en la demanda.

**3.- APORTAR** folio de matrícula inmobiliaria del predio en litis actualizado, esto es, que su fecha de expedición no supere los 30 días.

**4.- ADJUNTAR** el certificado especial para procesos de pertenencia, puesto que el arrimado corresponde al predio 50N-249753 y el que aquí se persigue en usucapión es el 50N – 1009958.

**5.- DETERMINAR** puntualmente la cuantía del proceso, conforme los mandatos del artículo 26 #3 del CGP, esto es, acoplándola al avalúo catastral, bien sea de la superficie total o de alguna específica que sea perseguida en usucapión.

**6.- ACLARAR** las pretensiones enunciando en ella el área perseguida, indicando si se demanda la usucapión de la totalidad del predio (49.000 m<sup>2</sup>) o una porción (2 hectáreas como alude en el poder), caso en el cual deberá indicar los linderos del predio de mayor extensión o linderos generales y los específicos.

**7.- ACOPLAR** la numeración de las pretensiones, porque constan 2 ordinales QUINTOS, y el primero de ellos contiene una parte que no corresponde a una pretensión, sino que se colige más a un hecho. -

**8.- APORTAR** el plano aludido en el poder, como da cuenta el siguiente pantallazo:

Extraordinaria Adquisitiva del Dominio de un area de terreno equivalente a dos (2) hectáreas, identificadas de conformidad al plano topográfico que se anexa a la presente demanda Inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **numero 50 N 1009958** Ubicado en la vereda

9.- ADECUAR Y/O COMPLEMENTAR el acápite de pretensiones enunciando los correos electrónicos de los demandados:

Los demandados: en la vereda el volcán predio san isidro del municipio de La Calera y/o a los correos electrónicos

10.- REMITIR la demanda, anexos y subsanación desde el correo que el abogado HUGO ANDRÉS ARDILA BEJARANO, tiene inscrito en SIRNA, **so pena que la misma no se tenga en cuenta**, ello conforme los mandatos de la ley 2213 de 2022.

**Las anteriores correcciones deben presentarse debidamente integradas en un nuevo escrito demandatorio, y remitirse desde el correo que el profesional tiene inscrito en SIRNA.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,  
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado #43 de 17 de noviembre de 2023 Fijado a las 8:00 A.M.

MÓNICA F. ZABALA P.  
Secretaria

---

Calle 8 No. 6 – 89 / La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043  
E-mail: [j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:  
Angela Maria Perdomo Carvajal  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 93a86a84ea5d8ba0a60c85e9e0f797abf8380ab825481c31716ce82f45dacdb2

Documento generado en 16/11/2023 06:05:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>